

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

EXPTE.Nº 34/13

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 302/14
BUENOS AIRES, 28 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; las Resoluciones Rectorales Nros. 392/12 y 574/12; la propuesta elevada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; y lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores.

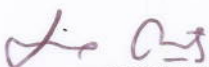
POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, correspondiente a la Facultad homónima que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.


JUAN ALEJANDRO TOBIAS
RECTOR


LILIANA ELIZABETH MARTINEZ
Secretaria General

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 302/14

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

CONSIDERACIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1: El presente Reglamento se ajusta y complementa con los artículos dispuestos en el Reglamento General de Institutos de Investigación (Resolución Rectoral N° 392/12), y la Creación de la Carrera de Investigador (Resolución Rectoral N° 302/10).

Artículo 2: El Instituto de Investigación en Ciencias Sociales (IDICSO) tiene como objetivos desde su creación: a) Desarrollar la investigación pura y aplicada en Ciencias Sociales; b) Contribuir a través de la investigación científica al conocimiento y solución de los problemas de la sociedad contemporánea; c) Favorecer la labor interdisciplinaria en el campo de las Ciencias Sociales; d) Vincular efectivamente la actividad docente con la de investigación en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales, promoviendo la formación como investigadores, tanto de docentes como de alumnos y d) Realizar actividades de investigación aplicada y de asistencia técnica que permitan establecer lazos con la comunidad.

Artículo 3: El IDICSO es el ámbito propio para todas las actividades de investigación que se realizan en la Facultad de Ciencias Sociales. Serán miembros del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales todos los investigadores, docentes y alumnos que formen parte de alguno de los proyectos de investigación radicados en la presente unidad académica, y aprobados por la misma y por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. El IDICSO es sede, asimismo, de investigadores y becarios del CONICET y otras agencias nacionales y extranjeras de investigación.

L. A.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4: La estructura del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales se encuentra conformada por un Director quien deberá contar con antecedentes académicos en general y de investigación en particular. Las funciones específicas del Director del Instituto consistirán en la conducción académica, científica y administrativa. Deberá monitorear el desarrollo de las investigaciones en curso, brindando, en caso de ser necesario, asesoramiento metodológico. También deberá estimular la participación de los alumnos de las distintas carreras en todas las etapas del proceso de investigación. Las actividades de difusión de las investigaciones en curso en el ámbito del IDICSO, la confección del informe anual especificando el estado de avance de cada uno de los proyectos, las actividades realizadas así como el plan de trabajo y los objetivos a alcanzar en el corto plazo también son tareas del Director.

Artículo 5: El IDICSO cuenta con un Consejo Asesor integrado por los Directores de las diferentes Escuelas y Posgrados existentes en la Facultad de Ciencias Sociales así como por los coordinadores de área. Son funciones del mismo asistir al Director del Instituto en la selección y evaluación de proyectos de investigación así como de informes finales y publicaciones derivadas de los mismos. El Consejo Asesor debe reunirse al menos dos veces años.

Artículo 6: El IDICSO se encuentra organizado en diferentes áreas en las que se llevan adelante las actividades de investigación. Las mismas son propuestas por el Decano de la Facultad y aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. Las áreas de investigación del Instituto son: Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Servicio Social, Sociología y Pensamiento Complejo. Las áreas a su vez contarán con sub-áreas cuando sea considerado conveniente. Cada una de las áreas contará con un Coordinador que será propuesto por el Decano al Vicerrector de Investigación y Desarrollo para su aprobación. El candidato deberá ser académico con credenciales y antecedentes en temáticas afines. Serán funciones de los Coordinadores de área: difundir los temas de sus especialidades, promover las relaciones institucionales con organismos científico-tecnológicos del país y/o del extranjero así como también estará entre sus funciones la gestión de recursos económicos y materiales y la adscripción a actividades de investigación de las tesis de licenciatura, maestría y doctorado relacionadas con la/s disciplinas/s de su competencia.

Di. 23

Artículo 7: El IDICSO convocará periódicamente a la presentación de proyectos de investigación a desarrollarse en el marco de la Facultad de Ciencias Sociales y del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. Estos últimos serán sometidos al análisis de los evaluadores. A partir de los dictámenes de los evaluadores, se otorgarán horas de investigación tanto a investigadores y equipos con formación y trayectoria en investigación, así como a quienes se inician en la investigación. Por este medio el IDICSO se propone la inclusión progresiva de los docentes y estudiantes en las actividades de investigación. Los equipos de investigación tendrán la obligatoriedad de presentar, en tiempo y forma, los informes solicitados desde la dirección del Instituto. También realizará un seguimiento y acompañamiento de las investigaciones que se encuentren en curso.

Artículo 8: El IDICSO cuenta con investigadores que ejercerán la función de evaluación: los mismos son denominados Evaluadores y en caso de ser necesarios se podrá solicitar la colaboración externa con el fin de contar con expertos en alguna temática específica. Los evaluadores que pertenezcan a la Facultad, serán designados por el Decano con el aval del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. Los mismos deben poseer conocimientos y antecedentes en la temática a evaluar. Los investigadores forman parte de la estructura docente de la Facultad siendo posible la incorporación de investigadores pertenecientes a otras entidades académicas y/o científicas acreditadas. Los mismos serán incorporados a los equipos de trabajo bajo el carácter de “Investigador Externo”.

Artículo 9: Las actividades de investigación realizadas por los alumnos serán reconocidas por medio de una constancia expedida por la Facultad. Para ello, el director de la investigación deberá elevar una nota a las autoridades de investigación de la Facultad, solicitando la constancia y acreditando las tareas realizadas por los alumnos. La inclusión de alumnos en los proyectos de investigación y las actividades realizadas por éstos no implica –en ningún caso– una relación de trabajo con la Facultad; constituyen una instancia exclusiva de formación, sin derecho a percepción de honorarios.

L. Ag

COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES

Artículo 10: Todo producto o resultado (ponencia, artículo o cualquier otra forma de comunicación científica o periodística) de las investigaciones realizada en la presente Unidad Académica debe explicitar la relación del autor (o autores) y del producto con el IDICSO. Asimismo, las comunicaciones, documentos de trabajo u otras publicaciones vinculadas a las áreas del IDICSO deben cumplir con las normas de publicación vigentes de la Universidad del Salvador y ser aprobadas por el director del Instituto.

LUGAR FÍSICO Y RECURSOS

Artículo 11: La Facultad de Ciencias Sociales dispondrá de un ámbito físico específico así como también de los recursos necesarios (computadoras, impresoras, insumos de librería, software para análisis de datos, espacio para reuniones) para el normal desarrollo de las actividades propias de la investigación.

Dir. Ins.